

VISTO

La adhesión a la Ley Prov. De Tránsito N° 8.560 mediante Ordenanza N° 1201/01, y...

CONSIDERANDO

Que si bien la Ley Provincial de Tránsito contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales, y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, Que el Art. 25 de la mencionada ley contempla la regulación de particularidades que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas y demás aspectos que requieren de una regulación específica en lo concerniente a la regulación de vehículos del transporte público de pasajeros y de carga, sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos en diferentes horarios y fechas y producir los desvíos pertinentes y todo lo relacionado al estacionamiento....

Que además de lo enunciado debe colaborar en preservar la infraestructura pública, circulación vehicular y peatonal y preservar la estética urbanística en armonía con el crecimiento y desarrollo de la identidad que caracteriza a la comunidad, es que.....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GRAL. BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) DISPÓNGASE como horario tope autorizado para la circulación de vehículos con sistema Tracción “ Dual” hasta las 10 Hs y de 14.00 a 17.00 Hs, durante los 365 días del año, en Av. San Martín desde Rotonda Setia hasta Av. Ojo de Agua y Av. Los Manantiales; y Av. Julio A. Roca hasta Intersección con calle Kochmman; Av. Las Magnolias desde Rotonda Setia, hasta intersección con Av. Comechingones y en las calle Ojo de Agua y 25 de Mayo.-.....

Art. 2º)Establézcase para los comercios del rubro carnicería y pescadería un tramo de 10 Metros al frente del local para estacionamiento de los vehículos en los días previstos para la provisión de mercaderías delimitándose este espacio con conos de su propiedad.-

Art.3°)DISPÓNGASE la prohibición de circulación de vehículos con sistema de tracción “dual” sobre calle Av. Julio A. Roca, comprendido entre las intersecciones de calles San Vicente Pallotti y Uruguay a los fines de preservar el Empedrado.-
.....

Art.4°) EXCEPTÚESE de los artículos precedentes los vehículos de mantenimiento de las Cooperativas de servicios de luz, agua, teléfonos y cable de la localidad, Vehículos afectados a emergencias (Policía, Bomberos Voluntarios y ambulancias), como así también los vehículos de mantenimiento y recolección de residuos de la Municipalidad de Villa General Belgrano.-
.....

Art. 5°) ESTABLEZCASE los lugares que a continuación se detallan como parada de Remises:

- Av. Julio A. Roca, 05 (E) con una extensión de 20 mts.
- Av. Julio A. Roca 185 al 195 con una extensión de 8 mts.
- Av. Ojo de Agua 33 con una extensión de 10 mts.
- Calle Uruguay 5 (S) con una extensión de 10 mts.

Art.6°) ESTABLÉZCASE como lugares para el ascenso y descenso de pasajeros del transporte público de pasajeros de Media distancia los que a continuación se detallan:

- Sobre Av. Los Manantiales, Vereda N. al 95 y en la vereda S. frente a Plazoleta Graff Spee.
- Sobre Av. Ojo de Agua 295 (N) y vereda opuesta (lado S)
- Sobre Av. Ojo de Agua(SUR) al 420 y vereda N al 423 .-
- Sobre Av. Las Magnolias, en su intersección con Ruta N° 5, vereda S y sobre vereda opuesta en su lado N.
- Sobre Av. Las Magnolias, en intersección con calle Río Santa Rosa, lado N. y vereda opuesta del lado S.
- Sobre Av. Las Magnolias y su intersección con pasaje Privado lado N. y vereda opuesta del lado S.
- Sobre Av. Las Magnolias al 350, y en vereda opuesta con intersección Hipólito Irigoyen
- Sobre Av. Las Magnolias, intersección con Av. Comechingones, lado N. y vereda del frente, lado S.

Art.7°)ESTABLÉZCASE como lugares para el ascenso y descenso de pasajeros para las **Agencias de Turismo:**

- Avenida Manantiales 6, e intersección con Av. San Martín (vereda N.) con una extensión de 15 Mts.

- Av. Julio A. Roca, vereda E. Frente al N° 235, con una extensión de 12 mts.
- Av. San Martín 18, con una extensión de 7 Mts.
- OTRAS EMPRESAS. Detrás del Salón de Eventos y Convenciones

- El transporte de pasajeros de Agencias de otras localidades deberá estacionar detrás del Salón de Eventos y Convenciones

Art 8º) ESTABLÉZCASE como lugares para el **estacionamiento de motos** los que a continuación se detalla:

- Av. Juliuo A. Roca N° 297 (7 Mts.)
- Av. Julio A. Roca N° 246 (7 Mts.)
- Av. Julio A. Roca N° 196 (7 Mts)
- Av. Julio A. Roca N° 86 (7 Mts.)
- Av. San Martín N° 16 **Vereda Este** (5 Mts.)
- Av. San Martín N° 235 **Vereda Oeste** (7 Mts.)

Art.9º) ESTABLEZCASE como mano única autorizada para el estacionamiento las calles y lado que se detalla:

Los Cerezos - Lado Norte

Selva Negra: 1º cuadra Lado Norte y ambas manos desde las

Vèlez Sarsfield - ambas manos.

Pallotti – Lado Sur y lado Norte permitido desde Pallotti N° 20; desde calle Honduras sólo sobre mano Norte dejando 15 mt desde Puerto Rico (dir. Oeste a Este).-

Uruguay- ambas manos dejando 10 mts desde Pasaje Günter Meininghaus hacia Julio A. Roca

Salta- ambas manos

Kochman - Lado Norte

Honduras - Lado Este

25 de Mayo- Lado norte, Lado Sur dejando libre 30 Mts partiendo desde Julio A. Roca.-

Malvinas – Lado Este.-

Art.º)ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

Art. º)COMUNÍQUESE publíquese, dése a Registro Municipal y Archívese.-.....

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Villa General Belgrano, a un (1º) día del mes de Abril de Dos
Mil Nueve (2009).-.....*

Ordenanza N° 1509 – 09

Folio N° 1399/ 1400/ 1401.-

J.F. / a.s.